



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F. a 17 de agosto de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100040107**, presentada el día 9 de julio de 2007.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 9 de julio de 2007, se recibió la solicitud número 1117100040107, por el medio electrónico SISI, la cual se presentó en el siguiente tenor:

“Adjunto solicitud de información en formato Word.

A QUIEN CORRESPONDA:

A través de la presente solicitud, requiero a esta H. Institución, de la información pública que más adelante describo, a fin de acceder al derecho que me asiste al Libre Acceso a la Información Pública.

- 1) Requiero información de ¿cuál es la dirección electrónica del sitio de Internet de esta H. Dependencia de Gobierno Federal?**
- 2) La fecha de creación del sitio o portal de Internet.**
- 3) El nombre del proveedor, diseñador o web master de dicho sitio de Internet.**
- 4) Costo del diseño y/o creación del sitio de Internet de la Institución.**
- 5) Información acerca de si se hacen pagos a un asesor externo para la actualización del sitio o portal de Internet, y en su caso nombre de la empresa externa o en su defecto nombre de persona física encargada de dichas actualizaciones persona física encargada de dichas actualizaciones. Y el costo de servicio de actualización en el año 2006 y 2007.**
- 6) En caso de que el sitio haya sido creado por un proveedor o asesor externo y/o persona distinta a la institución, solicito me indique el procedimiento de contratación, así mismo,**
- 7) Copia (scaneado) del contrato o del convenio celebrado con la Institución, proveedor, asesor externo y/o con quien haya diseñado el sitio o portal de Internet en donde se establecen las obligaciones y/o contrarestaciones, así como la cantidad económica pagada al creador.**
- 8) Si esta H. Institución cuenta con un servidor propio para hospedar el sitio de Internet, y en caso de no ser así ¿cuál es el proveedor de dicho servicio?**



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

- 9) ¿Cuál es el costo que ha pagado la institución por concepto de hospedaje del sitio o portal de Internet desde que está en la web? Y si lo hace anualmente o cada cuando se hace el pago del servicio.
- 10) ¿A cuántos megas de espacio tiene derecho por el pago que realiza? Y si no realiza pago a cuanto espacio tiene derecho.
- 11) Solicito los archivos electrónicos nativos utilizados en la creación del sitio de Internet.
- 12) Solicito se me informe que programas o software se utilizaron para el diseño del sitio o portal, así como que editores utilizaron.

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud número 1117100040107, en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con oficio SAD/UE/1828/07, en fecha 30 de julio de 2007, se procedió a turnarla a la Coordinación General de Servicios Informáticos del Instituto Politécnico Nacional por considerarse asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante oficio número CGSI/028/07 de fecha 1 de agosto de 2007, la Coordinación General de Servicios Informáticos manifestó lo siguiente:

“Cabe hacer notar que del grupo de preguntas presentadas, la etiquetada con el número once, solicita los archivos del sistema de información que proporcionan la funcionalidad del Portal Web Institucional; sin embargo, como todo producto de software desarrollado por la institución, es propiedad intelectual del IPN y esta clasificada como reservada, particularmente para evitar su mal uso por hackeo o la propia destrucción de la información que se difunde por este espacio.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que este Comité con fundamento en el artículo 29, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental CONFIRMA el fundamento legal señalado por la Unidad Responsable para considerar reservada la información como artículo 13, fracción V de la Ley.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

El artículo 27 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Octavo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, exigen a las autoridades acreditar el daño presente, probable y específico que se causaría con la difusión de la información a los intereses jurídicos tutelados por la propia Ley.

En este sentido cabe señalar que el sistema que instrumenta la funcionalidad del portal web institucional es propiedad intelectual del IPN y como cualquier producto de software esta compuesto por archivos de programas y archivos de datos en sus diversos tipos (texto, valores, imágenes, diagramas, dibujos, etc.) que esa unidad tiene clasificados como reservados con sustento en el artículo 13 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En virtud a que todos estos archivos electrónicos nativos son la llave para proporcionar en su interacción integral la información que el Instituto Politécnico Nacional difunde a la sociedad, bajo estrictas condiciones de un manejo formal de su imagen y del contenido de la información que publica; de este modo, al hacerlos del conocimiento público, se facilitaría la posibilidad, de que personas con conocimiento técnico puedan introducirse al sistema y corromper, modificar o mutilar voluntariamente o involuntariamente los procedimientos programados para realizar la publicación de esa información. Además si consideramos que los códigos (programas que se ejecutan al visualizar el portal y que están en parte de los archivos solicitados) contienen los nombres de las trayectorias y archivos, así como de las direcciones IP de los equipos donde se encuentra alojada esa información; en tal sentido, su conocimiento también facilitaría el acceso para la modificación o alteración de los flujos de trabajo instrumentados para el beneficio de posibles intereses particulares o de difamación de los intereses institucionales.

TERCERO.- Con base en el artículo 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que indica que el Comité de Información puede confirmar la clasificación de la información realizada por las Unidades Responsables, se confirma la clasificación realizada por la Unidad responsable para **quedar como información reservada el punto 11 de la solicitud** en términos del artículo 13, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Apoyados en las consideraciones anteriores y con fundamento en los preceptos legales invocados en el Considerando Primero, así como en los artículos 41, 42, 43, 44, 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción III, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de **CONFIRMARSE LA CLASIFICACIÓN**, de la información solicitada.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se **CONFIRMA** la clasificación de la información realizada por la Unidad Responsable de la siguiente información: **los archivos electrónicos nativos utilizados en la creación del sitio de Internet.**

Asimismo póngase a disposición del particular la información solicitada en los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12 requeridos en su solicitud.

SEGUNDO.- En consecuencia, se previene a la Unidad de Enlace para que, en tiempo y forma, notifique al solicitante la información existente, así como la disponibilidad de la información dentro de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que realice **el pago de derechos correspondiente a copia simple** en términos de los artículos 42, 44, de la LFTAIPG y 51 y 73 de su Reglamento, **consistente en 1 foja útil.**

Así como para que notifique al solicitante la negativa de acceso a la información solicitada precisada en el punto que antecede en virtud de encontrarse clasificada como reservada por la Unidad Administrativa del Instituto.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas
Presidente del Comité de Información

Lic. Norberto Enrique Corella Torres
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luis Antonio Ríos Cárdenas
Asesor "A"

Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"